

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Rad. 1100131-10-027-2021-00836-00

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de enero dos mil veintitrés (2023).

Notificado personalmente del auto admisorio el demandado en investigación de paternidad no contestó el libelo. (Fl. 3 c. digital 34).

Vencido el término de traslado de la demanda el demandado en impugnación de paternidad no contestó la demanda. (c. digital 27).

Del resultado de la prueba de ADN practicado al demandado en investigación, Diego Alejandro Ariza Melo, a la NNA Gabriela Alejandra Ducuara Andrade y a su progenitora, Fernanda Viviana Andrade Álvarez, por el Instituto de Genética Servicios Médicos Yunis Turbay (Fl. 3 y 4 c. digital 2), súrtase el traslado de que trata el artículo 386 numeral 2 inciso 2 del CGP. Vencido el término respectivo ingrese el expediente al despacho para resolver.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 005 FECHA 19-ENERO-2023

CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

KR

Magnolia Hoyos Ocoro

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
De 027 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9462016071ed81c1deebf76fe284e1a7a32a9770cfbdecae6a0f8ff56ea143ae**

Documento generado en 18/01/2023 11:46:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>